



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0406

Inadmítase la anterior demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la apoderada del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Aporte el certificado de existencia y representación legal del Banco reclamante, expedido por la Superintendencia Financiera, pues si bien fue anunciado en el libelo, dicho documento no figura dentro de los anexos suministrados.

Lo anterior, a fin de corroborar la legitimación de la doctora DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO para conferir el poder aducido en este trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha. - Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP